



Asesoría Jurídica
JVC/SML
E10074/2019



APRUEBA CONVENIO SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL OTORGADA A LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ

SANTIAGO, 12 DICIEMBRE 2019

EXENTO Nº 437

VISTOS:



La Ley Nº 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019; el Decreto Supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo Nº 415, de 2018, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo Nº 544, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Oficio Ordinario Nº 926, de 29 de noviembre de 2019, del Director Administrativo de la Presidencia de la República; la Resolución Nº 30, de 2015 y la Resolución Nº 7, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley Nº 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, en la Partida 50, Tesoro Público, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 01, Asignación 002, Subvenciones, Glosa Nº 01, establece respecto de las subvenciones presidenciales, que estos "*Recursos se podrán otorgar sólo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos*".

2.- Que, se ha celebrado un convenio sobre rendición de cuentas de la subvención presidencial otorgada a la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez, entre la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, representada por su Director Administrativo don Julio Alberto Maiers Hechenleitner, cédula nacional de identidad Nº 13.323.789-5; la Subsecretaría de Hacienda, representada por el Subsecretario de Hacienda don Francisco Moreno Guzmán, cédula nacional de identidad Nº 13.241.766-0; y, la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez, R.U.T. Nº 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don José Manuel Ready Salamé, cédula nacional de identidad Nº 9.393.880-1.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE**, el convenio sobre rendición de cuentas de la subvención presidencial otorgada a la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez, celebrado entre la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, representada por su Director Administrativo don Julio Alberto Maiers Hechenleitner; la Subsecretaría de Hacienda, representada por el Subsecretario de Hacienda don Francisco Moreno Guzmán; y, la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez, representada por su Director Ejecutivo, don José Manuel Ready Salamé, cuyo texto se inserta a continuación:



00034 135 4 5



“CONVENIO SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS DE SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL

En Santiago, a 27 de noviembre de 2019, entre la Presidencia de la República, representada por su Director Administrativo don Julio Alberto Maiers Hechenleitner, cédula nacional de identidad N° 13.323.789-5, ambos domiciliados en calle Morandé N° 130, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante, la “Presidencia”); la Subsecretaría de Hacienda, representada por el Subsecretario don Francisco Moreno Guzmán, cédula nacional de identidad N° 13.241.766-0, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 120, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante, la “Subsecretaría”); y, la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez, R.U.T. N° 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don José Manuel Ready Salamé, cédula nacional de identidad N° 9.393.880-1, ambos domiciliados en calle Padre Alonso de Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante, la “Entidad Beneficiaria”), se ha acordado el siguiente Convenio sobre Rendición de Cuentas que fija la modalidad para que la referida entidad, beneficiada con subvención presidencial, rinda las cuentas provenientes de los ingresos y egresos relativos a dicha subvención.

I. MARCO NORMATIVO.

LEY N° 21.125, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.

Establecido en “Subsidios”, de la Partida 50, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 002, Subvenciones, de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019.

Glosa N° 1: *“Estos recursos se podrán otorgar sólo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos”.*

RESOLUCIÓN N° 30, DE 2015, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE FIJA NORMAS DE PROCEDIMIENTO SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.

“Todo funcionario, como asimismo toda persona o entidad que custodie, administre, recaude, reciba, invierta o pague fondos del fisco, de las municipalidades y de otros servicios o entidades sometidos a la fiscalización de la Contraloría General, están obligados a rendir a ésta las cuentas comprobadas de su manejo en la forma y plazos legales, y en caso de no presentar el estado de la cuenta de los valores que tenga a su cargo, debidamente documentado, a requerimiento del Órgano de Control, se presumirá que ha cometido sustracción de tales valores;”.

DECRETO N° 375, DE 2003, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.862, QUE ESTABLECE REGISTROS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PÚBLICOS.

Consignado en el artículo 5 letra e), el cual prescribe que: *“La inscripción de cada operación de transferencia deberá contener, a lo menos, las siguientes menciones:*

e) El objeto o destino de la aplicación de dichos fondos públicos, con indicación de los trabajos, actividades o comisiones encargadas;”.

II. SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL.

Se concede subvención presidencial, con el propósito de colaborar en el financiamiento del proyecto:



NOMBRE DEL PROYECTO	Implementación de sistemas fotovoltaicos en Jardines de la Fundación Integra.
OBJETO O DESTINO DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS	Implementación de sistemas fotovoltaicos en los 9 jardines de la Fundación Integra, que tendrá como efecto una baja en un 50% de las cuentas de la luz.
ACTIVIDADES A DESARROLLAR	Compra e instalación de equipos fotovoltaicos.

III. OBJETO DEL FINANCIAMIENTO.

1. El total del monto aprobado para la Entidad Beneficiaria corresponde a la suma de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos).
2. El Presupuesto aprobado, indica los montos a asignar según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DETALLADO ÍTEMS	MONTO (\$)
Ítem 1. Compra e instalación de equipos fotovoltaicos.	60.000.000
APORTE SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL	60.000.000

3. El plazo para la ejecución total del Proyecto será de 12 meses. Sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordene la transferencia.
4. El monto total entregado, debe ser rendido en su totalidad única e íntegramente según los ítems señalados en el punto N° 2 precedente.
5. Documentos que se aceptarán como respaldo de los ítems aprobados:

ÍTEM	NOMBRE	DOCUMENTOS DE RESPALDO
1	Compra e instalación de equipos fotovoltaicos.	- Facturas con detalle

IV. ACERCA DEL PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 30 DE 2015, DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – FIJA NORMAS SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS, APLICABLE A TODA PERSONA O ENTIDAD RECEPTORA DE APORTES, SUBVENCIÓNES O TRANSFERENCIAS DE FONDOS PÚBLICOS.

1. El expediente de la rendición de cuentas, corresponde a la serie ordenada de documentos, en soporte papel, electrónico o en formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica.



2. La rendición de cuentas de subvención presidencial, estará constituida por:
 - a) El o los informes de rendición de cuentas, preparado en formato proporcionado por la Contraloría General de la República, formatos que serán enviados oportunamente.
 - b) Los documentos que acrediten la transferencia percibida por concepto de subvención presidencial, con timbre y firma de la organización.
 - c) La documentación auténtica que acredite los desembolsos realizados, con la respectiva evidencia del pago realizado. Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel, se considerará auténtico sólo el documento original.
 - d) Como se trata de la rendición de una subvención presidencial, deberá especificarse en el informe de rendición de cuentas y en cada uno de los documentos de respaldo, el origen de los recursos y nombre del proyecto financiado.
 - e) Sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordene la transferencia. Las organizaciones podrán solicitar en casos calificados, incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán consignarse en el presente convenio sobre rendición de cuentas.
3. No se entregarán nuevos fondos a aquellas instituciones que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas respecto de aportes anteriormente otorgados.
4. En el caso de las subvenciones presidenciales, la unidad operativa otorgante es el Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en consecuencia, el aludido Servicio será responsable de:
 - a) Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados a las personas o entidades del sector privado. Puede contemplar la entrega de informes de avance de la inversión y de ejecución de actividades.
 - b) Proceder a la revisión de la rendición de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia, la que deberá efectuarse de forma mensual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
 - c) En caso de no existir gastos en un determinado mes, la Subsecretaría de Hacienda deberá verificar que la organización beneficiada haya informado de igual forma en los actos establecidos, señalando **"sin movimiento"**.
 - d) Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias.

V. NORMAS ESTABLECIDAS POR LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y EL DEPARTAMENTO DE SUBVENCIONES PRESIDENCIALES.

1. La presentación de las rendiciones de cuentas y sus revisiones, se realizarán en la Subsecretaría de Hacienda, en los formatos de rendición indicados en el Título IV, número 2, letra a), del presente convenio. Ésta, determinará la correcta inversión de los fondos entregados y el cumplimiento de los objetivos pactados.
2. En ningún caso los recursos podrán ser depositados en cuentas bancarias particulares o de otras Instituciones, considerando el depósito del aporte sólo en la cuenta oficial de la institución debidamente individualizada.





3. No se aceptarán los siguientes documentos para rendir cuentas:

- a) Fotocopias.
- b) Escáner de documentos.
- c) Vales de uso interno.
- d) Facturas, boletas de compraventa, boletas de prestación de servicios y demás documentos tributarios que no sean originales, auténticos y que no estén emitidos a nombre de la entidad beneficiaria con la subvención presidencial.
- e) Las facturas y boletas de prestación de servicios, deberán indicar en su glosa que el pago fue **realizado con Subvención Presidencial**. Además, la entidad beneficiaria deberá consignar en cada documento, con su puño y letra o con un timbre, el nombre del proyecto financiado.
- f) En ningún caso se podrá presentar documentos de respaldo con alteraciones remarcaciones o enmendaduras. En caso de acompañarse dichos documentos en la forma señalada, estos no serán considerados en la rendición de cuentas.
- g) No se podrá presentar los pagos de multas e intereses de ningún tipo, ni el pago de las obligaciones tributarias o previsionales. Si las hubiere, estas serán rebajadas.
- h) No se podrá presentar en rendición de cuentas, pagos de consumos básicos (luz, agua, telefonía, gas, internet, etc.), pago de reposición de servicios o el pago de servicios anexos a telefonía tales como: llamadas larga distancia internacional, llamadas a celulares, servicios de información, etc.
- i) Los gastos extras incurridos por concepto alimentación (propinas) o por concepto de compras de implementación o equipamiento u otras que necesiten traslados (fletes) deberán ser por cuenta de la Organización.
- j) No se podrá rendir sueldos de directores según lo dispuesto en el artículo 551-1, del Código Civil que señala que: "Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función. La regla anterior se aplicará respecto de todo asociado a quien la asociación encomiende alguna función remunerada".

4. Una vez concluido el proceso de rendición, la Entidad Beneficiaria deberá elaborar, además, un Informe Final dando cuenta de su gestión, el que deberá presentar en la Subsecretaría de Hacienda, con la siguiente información:

- Especificaciones del desarrollo del proyecto.
- Las limitaciones y soluciones encontradas en el desarrollo del proyecto.
- El resultado de la ejecución del proyecto.
- Cumplimiento del objetivo social.
- Cumplimiento del destino de los recursos.
- Medios de verificación declarados en la ficha de formulación del proyecto y medición de indicadores planteados.
- Fotografías de los elementos adquiridos y/o actividades realizadas.





- De corresponder, lista de beneficiarios con Nombre completo, R.U.T., dirección particular, números telefónicos de contacto y firma.
- Otros antecedentes relevantes.

VI. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA CON SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL DECLARA ESTAR INFORMADO DE LAS SIGUIENTES MATERIAS AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

1. El Ministerio de Hacienda, a través de una contraparte técnica, se reserva la facultad de verificar en terreno el cumplimiento del destino de los recursos respecto al objetivo de éstos.
2. El Departamento de Subvenciones Presidenciales a su vez, podrá realizar visitas a terreno para monitorear la ejecución del proyecto en consideración a localización geográfica, alcance, impacto del proyecto y aporte otorgado.
3. El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio, será causal suficiente para la devolución de los recursos, sean parciales o totales de la subvención presidencial.
4. El representante legal de la entidad beneficiaria con la subvención presidencial que suscribe el presente convenio, declara fehacientemente que le consta que la entidad que representa no tiene rendiciones de cuentas pendientes de una asignación anterior.
5. El presente convenio será aprobado por un decreto expedido por el Ministerio de Hacienda, que aprueba la transferencia de recursos y el presente convenio, y su incumplimiento facultará a la Subsecretaría de Hacienda, para derivar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado con el objeto que dicho organismo inicie las acciones de cobro de su competencia.

VII. TESORERÍA REGIONAL METROPOLITANA.

Con cargo al programa de caja, la Tesorería Regional Metropolitana pondrá a disposición de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez, R.U.T. N° 70.574.900-0, por medio de transferencia electrónica, si es factible, a la cuenta corriente N° 65658909, del Banco Santander, la cantidad de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos), para la realización del referido proyecto.

VIII. PERSONERÍAS.

El nombramiento del Director Administrativo de la Presidencia de la República, don Julio Alberto Maier Hechenleitner, consta en el Decreto Supremo N° 1.142, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El nombramiento del Subsecretario de Hacienda, don Francisco Moreno Guzmán, consta en el Decreto Supremo N° 415, de 2018, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don José Manuel Ready Salamé para actuar en representación de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez, consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional N° 2-2018, de 14 de marzo de 2018, reducida a escritura pública con fecha 29 de marzo de 2018, en la Trigésima Séptima Notaría Pública de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

En virtud de lo anteriormente expuesto y a través del presente documento, don José Manuel Ready Salamé, en representación de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez, declara estar suficientemente informado de los requerimientos establecidos por la Subsecretaría de Hacienda y el Departamento de Subvenciones Presidenciales y otorga su conformidad y aceptación.

Para constancia, previa lectura, firman.





Julio Alberto Maiers Hechenleitner Director Administrativo PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Francisco Moreno Guzmán Subsecretario MINISTERIO DE HACIENDA José Manuel Ready Salamé Representante Legal FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ". Hay timbres legibles y firmas ilegibles.

2.- **DISPÓNGASE**, que la Tesorería Regional Metropolitana con cargo al programa de caja, transfiera a la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez, R.U.T. N° 70.574.900-0, la cantidad de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos), para la realización del proyecto referido en el numeral 1 precedente.

3.- **IMPÚTESE** el gasto al siguiente ítem de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019:

50.01.02.24.01.002 Subvenciones \$60.000.000.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



IGNACIO BRIONES ROJAS
MINISTRO DE HACIENDA




Visación Subsecretario de Hacienda



Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted


FRANCISCO MORENO GUZMÁN
Subsecretario de Hacienda

